

HERRAMIENTA 13 Listado no exhaustivo de riesgos o desviaciones en los que se ha detectado la influencia de las variables género y sexo

CÓDIGO	CODIFICACIONES DE ACUERDO CON LA ORDEN TAS/2926/2002, DE 19 DE NOVIEMBRE / TIPOLOGÍA DE RIESGOS	Variable género	Variable sexo
10	Desviación por problema eléctrico, explosión, fuego, sin especificar.	Sí (1)	No (2)
Riesgos de seguridad vinculados a emergencias			
20	Desviación por desbordamiento, vertido, fuga, vaporización, emanación, sin especificar.	Sí (3)	Sí (4)
Riesgos higiénicos vinculados a productos químicos			
30	Ruptura, fractura, resbalón, caída, derribo, de agente material sin especificar.	No (5) Solo por segregación	No (6)
Riesgos de seguridad vinculados a agentes materiales			
40	Pérdida del control de máquinas, medios de transporte, equipos de carga, herramientas de mano, objetos, animales, sin especificar.	No (7) Solo por segregación	Sí (8)
Riesgos de seguridad vinculados a equipos, máquinas, etc.			
50	Resbalón o tropiezo con caída. Caída de personas sin especificar.	No (9) Solo por segregación	No (10)
Riesgos de seguridad vinculados a instalaciones			
60	Movimiento del cuerpo sin esfuerzo físico (en general, provoca una lesión externa) sin especificar.	No (11) Solo por segregación	No (12)
Riesgos de seguridad vinculados a los espacios de trabajo			
70	Movimiento del cuerpo como consecuencia de un esfuerzo físico o con esfuerzo físico (en general, provoca una lesión interna) sin especificar.	Sí (13)	Sí (14)
Riesgos ergonómicos			
80	Sorpresa, miedo, violencia, agresión, amenaza, presencia sin especificar.	Sí (15)	No (16)
Riesgo de agresiones, acoso, etc.			

CÓDIGO	CODIFICACIONES DE ACUERDO CON LA ORDEN TAS/2926/2002, DE 19 DE NOVIEMBRE / TIPOLOGÍA DE RIESGOS	Variable género	Variable sexo
	Riesgo biológico	No (17) Solo por segregación	No (18)
	Exposición al ruido	No (19)	No (20)
	Exposición a vibraciones	No (21)	No* (22)
	Exposición al frío y al calor	No (23)	Sí (24)
	Exposición a radiaciones	No (25)	No (26)
	Fatiga visual	No (27)	No (28)
	Fatiga vocal	No (29)	No (30)
	Nocturnidad y trabajo a turnos	No (31)	Sí (32)
	Riesgos psicosociales	Sí (33)	No (34)

1. La exposición diferencial por razón de género puede venir dada porque exista un sesgo en la participación en los equipos de emergencia derivado de los mandatos sociales de género. En ellos mayoritariamente participan hombres, sobre todo en las funciones de intervención. Este hecho incidiría en la exposición diferencial al riesgo. Para determinar este posible factor diferencial, habría que preguntarlo a la organización en cuestión durante la toma de datos para la evaluación.
2. No disponemos de referencias bibliográficas o científicas que hagan referencia a que las diferencias biológicas por razón de sexo puedan incidir en una exposición o consecuencia diferencial en cuanto a la electricidad o al contacto con el fuego.
3. El factor multiexposición (derivado de la división sexual del trabajo) incide en una mayor exposición de las mujeres al riesgo químico con respecto a los productos de la limpieza asimilables a los de uso doméstico. Al mismo tiempo, hay que tener en cuenta que no se ha investigado cómo afectan a los valores límite en función de la variable sexo.
4. Hay diferencias biológicas en relación con el sexo que influyen en el nivel de exposición y de consecuencia de las sustancias químicas liposolubles. Este tipo de sustancias son más fáciles de acumular en las personas con más tejido graso, por lo que los cuerpos femeninos bioacumulan en mayor medida químicos de los productos que están en el medio ambiente y en los puestos de trabajo (Valls-Llobet, 2011). Sin embargo, actualmente no existen valores límite ambientales diferenciados por sexo y se ha reconocido que puede haber errores por un sesgo androcéntrico en los estudios llevados a cabo. Existen estudios epidemiológicos reconocidos y evidencias científicas que indican que hay diferencias entre hombres y mujeres en el sistema endocrino y que la exposición a alteradores endocrinos conlleva consecuencias marcadamente distintas.
5. Por ejemplo, la exposición al cadmio afecta al ciclo menstrual y se asocia con la endometriosis. Por su parte, la exposición al plomo afecta a la menopausia.
6. No se dispone de referencias que indiquen una afectación diferencial en función del género (aparte de la derivada de una segregación horizontal en los puestos de trabajo, funciones y tareas) vinculada a un contacto diferenciado con los agentes materiales.

7. No se ha considerado ninguna incidencia de la variable sexo.
8. No se dispone de referencias que indiquen una afectación diferencial en función del género (aparte de la derivada de una segregación horizontal en los puestos de trabajo, funciones y tareas) vinculada a un uso diferenciado de máquinas, medios de transporte, equipos de carga, herramientas de mano, etc., o a una conducta aprendida por una socialización sexista en la que los hombres estadísticamente presentan más conductas de riesgo que las mujeres en la conducción y manejo de máquinas.
9. El diseño de las máquinas, de las herramientas de mano y de los elementos de acomodación y seguridad de los medios de transporte sigue un patrón androcéntrico. Este diseño incide en un menor control de la maquinaria, de las herramientas de mano o de los vehículos en todas aquellas anatomías que no sigan el patrón androcéntrico. También supone una mayor posibilidad de que estas sufran daños. Por ejemplo, en lo relativo a la seguridad de los vehículos, el elemento de sujeción del cinturón no está adaptado al tamaño medio de la anatomía femenina.
10. No se dispone de referencias que indiquen una afectación diferencial en función del género (aparte de la derivada de una segregación horizontal en los puestos de trabajo, funciones y tareas) vinculada al uso de diferentes zonas de las instalaciones.
11. No se ha considerado ninguna incidencia de la variable sexo. En aquellos casos en los que se llevan a cabo trabajos en altura y hay protecciones colectivas, sí que se ha de tener en cuenta que no siempre están adaptadas al tamaño medio de los cuerpos femeninos, aunque este elemento se considera en el apartado de protecciones colectivas.
12. No se dispone de referencias que indiquen una afectación diferencial en función del género (aparte de la derivada de una segregación horizontal en los puestos de trabajo, funciones y tareas) vinculada a un uso diferenciado de los espacios de trabajo.
13. No se ha considerado ninguna incidencia de la variable sexo.
14. El factor multiexposición (derivado de la división sexual del trabajo) incide en una mayor exposición de las mujeres al riesgo ergonómico porque las tareas domésticas y de cuidados suponen una exposición a este mismo tipo de riesgo al tener muchos factores en común con los trabajos remunerados con riesgo ergonómico por posturas forzadas y movimientos repetitivos. Por lo tanto, aumentan las horas de exposición a los mismos riesgos, no descansan lo suficiente y se incrementa la acumulación de la fatiga.
15. El diseño androcéntrico de los puestos de trabajo, los equipamientos, el mobiliario, la maquinaria, etc., dificulta que las anatomías que no siguen este patrón se adecuen a ellos. Esto provoca una desventaja ergonómica y, por tanto, un aumento de la exposición al riesgo de posturas forzadas dinámicas y estáticas y de aplicación de la fuerza. Al mismo tiempo, existen diferencias biomecánicas en la aplicación de la fuerza y la resistencia al peso. En algunos estudios sobre esta materia se ha evidenciado el valor de la carga discal definido como tolerable según el sexo (llamado *límite de acción*): cerca de 275 kg para las mujeres y 400 kg para los hombres. También el valor de rotura de la unidad disco-vertebral, que es cerca de 580 kg para los hombres y 400 kg para las mujeres (INSST, 2011).
16. Los datos estadísticos muestran una exposición diferencial a la violencia laboral en función del género. Las mujeres registran mayor porcentaje de comportamientos sociales adversos en el trabajo, sobre todo acoso sexual y discriminaciones. Ellas presentan también mayor incidencia de las agresiones y acosos sexuales y por el hecho de ser mujeres. Por su parte, las personas del colectivo LGTBIQ+ presentan mayor incidencia de agresiones y acosos LGTBI-fóbicos.
17. No se ha considerado ninguna incidencia de la variable sexo.
18. No se dispone de referencias que indiquen una afectación diferencial en función del género (aparte de la derivada de una segregación horizontal en los puestos de trabajo, funciones y tareas) vinculada a la atención y el cuidado directo de personas o con mayor contacto estrecho.
19. No se dispone de referencias que indiquen una afectación diferencial en función del sexo. Al mismo tiempo, hay que tener en cuenta que no se ha investigado cómo afectan de forma diferencial en función del sexo a determinados agentes patógenos.
20. No se dispone de referencias que indiquen una afectación diferencial en función del género (aparte de la derivada de una segregación horizontal en los puestos de trabajo, funciones y tareas) vinculada a la exposición diferencial al ruido.
21. No se dispone de referencias que indiquen la incidencia de la variable sexo.
22. No se dispone de referencias que indiquen una afectación diferencial en función del género (aparte de la derivada de una segregación horizontal en los puestos de trabajo, funciones y tareas) vinculada a la exposición a las vibraciones.

23. En general, no se dispone de referencias que indiquen la incidencia de la variable sexo; sí que se ha detectado que los cuerpos femeninos son más propensos a las náuseas por el movimiento y que la prevalencia se deduce por el factor edad (INSST, 2007).
24. No se dispone de referencias que indiquen una afectación diferencial en función del género (aparte de la derivada de una segregación horizontal en los puestos de trabajo, funciones y tareas) vinculada a la exposición diferencial al frío y al calor.
25. Hay valores diferentes para calcular el metabolismo basal en función del sexo. Se puede considerar una buena aproximación 44 w/m² para los hombres y 41 w/m² para las mujeres (corresponden, aproximadamente, al metabolismo basal de un hombre de 1,7 m de altura, 70 kg de peso y 35 años de edad, y al de una mujer de 1,6 m de altura, 60 kg de peso y 35 años) (INSST, 2014).
26. En cuanto a la exposición al frío, la velocidad de enfriamiento de los pies y de las manos es mayor en las mujeres, por lo que presentan más riesgo de sufrir lesiones en las extremidades. En cambio, en términos de enfriamiento general, parece que las mujeres son más tolerantes al estrés por frío (especialmente, en agua fría) debido al mayor grosor de la capa de grasa subcutánea, que les proporciona más aislamiento (INSST, 2015).
27. No se dispone de referencias que indiquen una afectación diferencial en función del género (aparte de la derivada de una segregación horizontal en los puestos de trabajo, funciones y tareas) vinculada a la exposición diferencial a las radiaciones.
28. No se dispone de referencias que indiquen la incidencia de la variable sexo.
29. No se dispone de referencias que indiquen una afectación diferencial en función del género (aparte de la derivada de una segregación horizontal en los puestos de trabajo, funciones y tareas) vinculada a la exposición diferencial a la fatiga visual (uso ininterrumpido de pantallas, iluminación insuficiente en función de la ubicación diferencial).
30. No se dispone de referencias que indiquen la incidencia de la variable sexo. Puede influir una mala adecuación ergonómica del puesto de trabajo (ángulos de visión desfavorables y la presencia de reflejos).
31. No se dispone de referencias que indiquen una afectación diferencial en función del género (aparte de la derivada de una segregación horizontal en los puestos de trabajo, funciones y tareas) vinculada a la exposición diferencial a la fatiga vocal.
32. No se dispone de referencias que indiquen la incidencia de la variable sexo.
33. No se dispone de referencias que indiquen una afectación diferencial en función del género (aparte de la derivada de una segregación horizontal en los puestos de trabajo, funciones y tareas) que comporte horarios y turnos diferentes en función del género.
34. Existen estudios que prueban la alta correlación entre el trabajo nocturno y el cáncer de mama. Los resultados muestran que, entre las mujeres premenopáusicas, el trabajo nocturno (definido como un mínimo tres horas entre la medianoche y las cinco de la mañana) aumenta el riesgo de cáncer de mama un 26 %. El riesgo parece ser particularmente alto entre las mujeres que han trabajado más de dos noches a la semana durante más de diez años. Los resultados también muestran que el riesgo disminuye después de interrumpir el trabajo nocturno (CCOO-ISTAS, 2021). Hay que en cuenta este dato a la hora de valorar el nivel de consecuencia del riesgo del trabajo nocturno si la plantilla evaluada presenta población biológicamente femenina.
35. Demostrada una mayor prevalencia de daños en la salud mental de las mujeres en comparación con los hombres por la falta de desconexión asociada al trabajo de cuidados ininterrumpido. Hay que considerar el factor de multiexposición y la mayor incidencia de la doble presencia. La precariedad laboral y las desigualdades laborales por cuestión de género presentes en el mercado de trabajo son variables intermedias que influyen en los resultados de la exposición a los factores de riesgo psicosocial, lo que aumenta la incidencia en las mujeres. No se dispone de datos ni de referencias relativos a cómo puede influir el género en la percepción de los factores psicosociales.